

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, que aprueba el tarifario que establece el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorízase la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, hasta por la suma de S/ 227,164.00 (Doscientos veintisiete mil ciento sesenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la Unidad Ejecutora 196: Contraloría General, del Pliego 019: Contraloría General, correspondiente al pago de la retribución económica (incluido el IGV) del derecho de designación a una sociedad de auditoría por el periodo 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República del Sistema Nacional de Control.

#### Artículo 2.- Financiamiento y limitaciones al uso de los recursos

La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, cuyos recursos no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos, según el siguiente detalle:

<b>DEL</b>			
Pliego	:	016 Ministerio de Energía y Minas.	
Unidad Ejecutora	:	001 Ministerio de Energía y Minas - Central	
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios	
Gastos Corrientes:			
2.4.1	Donaciones y Transferencias		
2.4.1.3.1.1	A Otras Unidades del Gobierno Nacional	S/	227,164.00
<b>AL</b>			
Pliego	:	019 Contraloría General	
Unidad Ejecutora	:	196 Contraloría General	S/ 227,164.00

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas, ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)) en la misma fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1896268-1

## INTERIOR

### Adecuan el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior a las disposiciones del D.S. N° 164-2020-PCM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 941-2020-IN

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTOS, el Informe N° 000253-2020/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 001457-2020/IN/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-IN y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior, que contiene -entre otros- los procedimientos administrativos a cargo del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú y de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, comprende los procedimientos administrativos a cargo de la Secretaría General del Ministerio del Interior, siendo en el presente caso el procedimiento administrativo N° 1 denominado: "Acceso a la Información que posean o produzcan los órganos de la Alta Dirección, Control, Defensa Jurídica, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y Especializados del Ministerio del Interior";

Que, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, comprende los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Policía Nacional del Perú, entre los cuales se encuentra el procedimiento administrativo N° 1 denominado: "Acceso a la Información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú";

Que, el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, comprende los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo de la Dirección General de Migraciones y Naturalización, actualmente Superintendencia Nacional de Migraciones, entre los cuales se encuentra el procedimiento administrativo N° 17 denominado: "Acceso a la Información que posea o produzca MIGRACIONES";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, que comprende el procedimiento administrativo N° 19 denominado: "Acceso a la información pública que posea o produzca la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI)";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior se dispuso la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina General de Gobierno Interior, correspondiéndole al primero de estos la calidad de entidad absorbente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 451-2017-IN, se dio por concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1266, declarándose extinguida la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, incorpora dentro de la estructura orgánica del Ministerio del Interior a la Dirección General de Gobierno Interior (ex Oficina Nacional de Gobierno Interior);

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, las Entidades no pueden contar con más de un (1) procedimiento administrativo vigente destinado a atender las solicitudes de acceso a la información pública realizadas por los ciudadanos, por lo que corresponde que el Ministerio del Interior integre el procedimiento administrativo de acceso a la información, debiendo eliminarse el procedimiento administrativo N° 1 denominado "Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú", así como el procedimiento administrativo

denominado "Acceso a la información pública que posea o produzca la Oficina Nacional de Gobierno Interior" (Procedimiento Administrativo N° 19), antes mencionados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, así como los derechos de tramitación correspondientes al citado procedimiento administrativo estandarizado, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 53.7 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuyo formato TUPA y detalles se encuentran en el Anexo N° 01 del citado Decreto Supremo, los mismos que son de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que se encuentran a cargo de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, el artículo 7 del mencionado Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo, proceden a la adecuación de su TUPA, con independencia que el procedimiento administrativo forme parte o no de su TUPA vigente;

Que, el TUPA es el documento de gestión que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante resolución ministerial del Sector;

Que, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior, mediante Informe N° 000253-2020/IN/OGPP/OMD, propone adecuar los procedimientos administrativos de acceso a la información pública de las secciones correspondientes a la Secretaría General del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Migraciones y Naturalización (ahora MIGRACIONES) del TUPA MININTER, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-IN, así como eliminar el mismo procedimiento administrativo contemplado en el TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN y en el numeral 2) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder con la adecuación de los procedimientos administrativos de acceso a la información pública de las secciones correspondientes a la Secretaría General del Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú y Dirección General de Migraciones y Naturalización (ahora MIGRACIONES) del TUPA MININTER, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2012-IN, así como eliminar el mismo procedimiento administrativo contemplado en el TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN y en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1. Adecuación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior**

1.1. Adecúese los procedimientos administrativos denominados "Acceso a la Información que posean o produzcan los órganos de la Alta Dirección, Control, Defensa Jurídica, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y Especializados del Ministerio del Interior" y "Acceso a la Información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú", aprobados por los numerales 1 y 2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, a las disposiciones del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que en adelante se denominará "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", conforme a lo señalado en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

1.2. Adecúese el Procedimiento Administrativo denominado "Acceso a la Información que posea o produzca MIGRACIONES", aprobado por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN, a las disposiciones del Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que en adelante se denominará "Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control", conforme a lo señalado en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2. Eliminación de Procedimientos Administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Gobierno Interior**

2.1. Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la Información que posea o produzca la Policía Nacional del Perú" (Procedimiento Administrativo N° 1), aprobado por el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2012-IN.

2.2. Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el procedimiento administrativo denominado "Acceso a la Información que posea o produzca la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI)" (Procedimiento Administrativo N° 19), aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN.

### **Artículo 3. Comunicación a los órganos y unidades orgánicas del MININTER y de la Policía Nacional del Perú y a la Superintendencia Nacional de Migraciones**

Dispóngase y comuníquese a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú, y a la Superintendencia Nacional de Migraciones, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, sin perjuicio de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MININTER, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 4. Publicación**

Publíquese la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en los Portales Institucionales del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)) y de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1896235-1

## Dan por concluidas designaciones, aceptan renuncias y designan Subprefectos Provinciales y Distritales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 088-2020-IN-VOI-DGIN

Lima, 19 de octubre de 2020

VISTO: El Informe N° 000395-2020/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 19 de octubre de 2020, de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través del informe de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de Gobierno Interior, la remoción, designación y aceptación de renuncia de autoridades políticas; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Provincial de las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	Provincia	Región
1	JOSE HUGO SANTILLAN GRANDEZ	RODRIGUEZ DE MENDOZA	AMAZONAS
2	MELISA KARINA FUENTES ORO	BOLOGNESI	ANCASH
3	LUISA MEZARINA MARTINEZ	CARHUAZ	ANCASH
4	NAZARET GEREMIAS PARDAVE GIRALDO	HUARI	ANCASH
5	JAVIER MIGUEL LIÑAN FLORES	SIHUAS	ANCASH
6	ANTONIO LIZANDRO LLERENA SALAS	CASTILLA	AREQUIPA
7	EDGAR VICTORIANO CAYO GUTIERREZ	CAYLLOMA	AREQUIPA
8	JUVENAL RADO PAZ	CANAS	CUSCO
9	KATHERINE QUISPE BENIQUE	CANCHIS	CUSCO
10	DELFINA CHAVEZ DE CONTRERAS	CONCEPCION	JUNIN
11	MARITZA MARIBEL OLANO PAITAN	SATIPO	JUNIN
12	ROBER QUIÑONEZ CONDORI	CHUCUITO	PUNO
13	EDUARDO FLORES CARDENAS	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN

**Artículo 2.-** Designar en el cargo de Subprefecto Provincial a las siguientes personas:

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Provincia	Región
1	ALEX MARCELINO MILLA CURI	41864101	BOLOGNESI	ANCASH
2	ESMERALDA ELEUTERIA ENCARNACION SALAS	32037740	CARHUAZ	ANCASH
3	HONORATO ROLANDO JAIMES NEYRA	40952246	HUARI	ANCASH
4	NERY LUZ VALENCIA CARNERO	29578331	AREQUIPA	AREQUIPA
5	YODALIA ROXANA YAÑEZ ROJAS	45039029	CASTILLA	AREQUIPA
6	FLAVIO RICARDO LAURA HUANQUI	29724349	CAYLLOMA	AREQUIPA
7	MANUEL SANCHEZ GUEVARA	43554910	CUTERVO	CAJAMARCA
8	MARITZA LLERMEE LEIVA FERNANDEZ	27554840	HUALGAYOC	CAJAMARCA
9	LEONCIO CJUNO LUQUE	24565221	CANAS	CUSCO
10	NORMAN JOEL FLORES CHALLCO	46974950	CANCHIS	CUSCO
11	NOE AUGUSTO LEANDRO MACHUCA	41866167	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA
12	NANCY MONICA YACHACHIN BRICEÑO	44307387	AMBO	HUANUCO
13	IORELA TATIANA MEDRANO NOYA	44005127	HUACAYBAMBA	HUANUCO
14	ALVINO PEREZ TINEO	42492494	PACHITEA	HUANUCO
15	REDY PEZO HIDALGO	23170511	PUERTO INCA	HUANUCO
16	KELLY ZARELY TERREROS PIÑAS	43995029	CONCEPCION	JUNIN
17	MIGUEL ANGEL SALAMANCA CHACÓN	40676301	SATIPO	JUNIN
18	RAUL FELIX BANCAYAN ANTON	25518676	SECHURA	PIURA
19	JUAN ASTORGA VILLAFUERTE	01552400	CARABAYA	PUNO
20	SHANNON HUMBERTO DEL AGUILA PISCO	42031551	LAMAS	SAN MARTIN
21	ALICIA RUIZ HERNANDEZ	00987517	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN
22	JULIANA RUIZ DAVILA	41227705	PICOTA	SAN MARTIN

**Artículo 3.-** Dar por concluida la designación en el cargo de Subprefecto Distrital de las siguientes personas: